



RESOLUCIÓN CNEE-45-2021
Guatemala, 27 de enero de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 816,527.79, a favor de la



Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.049273 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 16,571,517 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.038555
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.734949
Baja Tensión Simple Autoprodutores (B TSA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.046266
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.726004
Baja Tensión con Demanda en Punta (B TDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	192.405633
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.414604
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	57.884880
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.726734
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (B TDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	192.405633
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.414604
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.059055
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.982932
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (B TDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.470783
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.414604
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.086810
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.062670
Baja Tensión Horaria (B TH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	192.405633
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.414604
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.414604
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.414604
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.366738



Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.963877
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	501.927737
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.389149
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.053255
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.486328
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	501.927737
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.389149
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.425653
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.512140
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	578.153811
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.389149
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.102193
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.626344
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	501.927737
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.389149
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.389149
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.389149
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.301084
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.400960
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.827490
Alumbrado Público Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.827490
Tarifa Vigilancia, Seguridad y Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.631254
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.089196
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.089196
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.089196
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	53.939194



Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.063741
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.063741
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.063741
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	13.173657

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973383% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

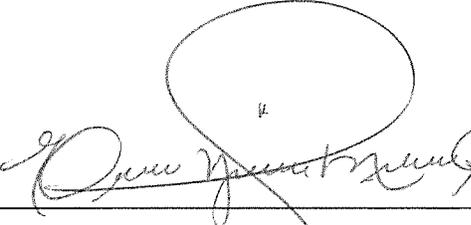
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quetzaltenango, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de enero de dos mil veintiuno, en **11 calle 0-06 zona 6, Nuevo Centro Cívico de la Ciudad de Quetzaltenango, Quetzaltenango**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-45-2021** de fecha **27 de enero de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.




(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3702
 Exp: GITA-21-21
 MA

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 46829319



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO
CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000				Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango Calle 0-06 Zona 6 a un costado de Tribunales Quetzaltenango			
Resolución GJ-ProyResolDir-3702				CODIGO ORIGEN CAP		CODIGO DESTINO XIA	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO GUA-3364		No. FACTURA ENVIO	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
					29/01/21		

REMITENTE